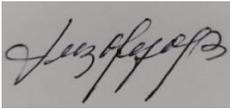


CONSTANCIA: Manizales Caldas, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver.



Luz Myriam Martínez Buitrago
Escribiente

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 2023-00086

Se encuentra a despacho demanda para tramitar proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – DIVORCIO DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovida a través de apoderado por los señores JUAN PABLO MARÍN OSORIO y GLADYS DUQUE CORREA, para resolver sobre su admisibilidad o no, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Analizada en su conjunto la presente demanda, observa el Despacho que no reúne los requisitos exigidos en el artículo 89 del Código General del Proceso, ya que en : en casi todos los párrafos de la demanda, el nombre de la solicitante aparece como GLADYS CORREA DUQUE, cuando el nombre real de la señora es GLADYS DUQUE CORREA.

Además, en el acápite de pruebas, hace alusión al aporte de los registros civiles de nacimiento de los solicitantes, y no hay evidencia de los mismos. (Artículo 90 del CGP).

Por lo anterior se INADMITIRÁ esta solicitud y se le concederá a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane de los defectos señalados, so pena de rechazo definitivo.

En consecuencia, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS,**

RESUELVE

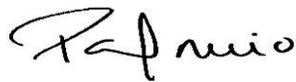
PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda para tramitar proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – DIVORCIO DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovida a través de apoderado por los señores JUAN PABLO MARÍN OSORIO y GLADYS DUQUE CORREA, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días, para que

corrija la demanda de los defectos que adolece so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al profesional **WILMAR CHAVEZ OJEDA**, para que represente a las partes según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

L.M.

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No.045 del 16 de marzo del 2023.</p>  <p>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
--

